# RESOLUCION Nº 306 /2020

**"POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 79/19 EN MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2019 "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO ID N° 365.409, FIRMADA CON LA EMPRESA SOLUTEC"----------**

Asunción, 24 de abril de 2020.-

**VISTO:** el Memorando DGAF Nº 161/19, por el cual solicita la rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 79/2019, firmada con la empresa SOLUTEC.----------

**CONSIDERANDO:** Que, habiéndose emitido la Orden de Servicio Nº 530/2019, en fecha 14 de noviembre de 2019 y recibida en fecha 15 de noviembre de 2019, para la entrega de los bienes "ítem 1 Reloj Marcador Biométrico, cantidad 6".---

Que, en fecha 18 de diciembre de 2019, la empresa SOLUTEC de Fernando Cárdenas presenta en la Dirección Administrativa una nota por la cual expone que: *"el proveedor de relojes biométricos comunica que está desabastecido del modelo que cumple con las especificaciones requeridas en el llamado y en la fábrica está discontinuado o dicho de otro modo ya no se fabrican"* y solicita *"la posibilidad de cancelar la adjudicación, rescindir el contrato y la orden de compra emitida"*.----------

Que, en fecha 30 de diciembre de 2019 la Dirección General Jurídica se expide, según Dictamen DAJA Nº 262/19, bajo los siguientes términos... // por lo expuesto brevemente en el exordio del presente Dictamen, es recomendable dar por terminado por mutuo acuerdo en forma parcial el Contrato Nº 79/2019, Adquisición de Reloj Biométrico - ID Nº 365.409.----------

Que, las condiciones o causales para dar por terminado el contrato en forma parcial o total se encuentra establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en el art. 58 "Terminación por Mutuo Acuerdo, que dispone:...//Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por Mutuo Acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

Que, por todo lo expuesto corresponde la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 79/2019 en el marco del llamado a Contratación Directa N° 17/2019 "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO ID N° 365.409, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOLUTEC."----------

Que, por Decreto Nº 164/18, de fecha 4 de setiembre de 2018, por la cual se nombra a la Sra. Sofía Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo.----------

**POR TANTO**, en usos de sus atribuciones legales; ----------

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA**
**DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**
**RESUELVE:**

# RESOLUCION Nº 306/2020

**"POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 79/19 EN MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2019 "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO ID N° 365.409, FIRMADA CON LA EMPRESA SOLUTEC"**----------

**Art. 1º Disponer** la rescisión por Mutuo Acuerdo, del **CONTRATO Nº 79/2019 EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2019 "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO ID N° 365.409, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOLUTEC"**.----------

**Art 2º Remitir** los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de que actúe en el ámbito de su competencia.----------

**Art. 3º Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

**Sofía Montiel de Afara**
**Ministra Secretaria Ejecutiva**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Adquiriala Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Destinatarios:
DNCP
SM/PG/je